



IRA E INTENSO DOLOR COMO CAUSAL DE INIMPUTABILIDAD

MONOGRAFÍA DE GRADO PARA EL TÍTULO DE ABOGADO

ANNIE STEFANE DUARTE BERNAL

MARÍA JOSÉ ARÉVALO DÍAZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

FACULTAD DE DERECHO

BUCARAMANGA

2021

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	3
PRIMER CAPÍTULO	5
La Ira	5
A. Perspectiva clínica de la Ira	5
A.1. Grados de Intensidad de la Ira	11
B. La Perspectiva Psicológica/Psiquiátrica de la Ira	13
B 1. Trastorno Explosivo Intermitente	15
C. CONCLUSION	17
SEGUNDO CAPITULO	19
A. La ira y el intenso dolor en la legislación colombiana	19
A 1. Intenso Dolor.....	22
B. Incidencia de la ira en la capacidad de comprender y de determinarse.	23
B.1 La Inimputabilidad.....	25
B 1.1 Capacidad de Comprender.....	26
B 1.2 Capacidad de Determinarse.....	27
C. Criterios para Valorar la Capacidad de Comprensión y Determinación en los Estados de Ira 28	
C.1 Hechos que Motivaron la Reacción.....	34
C.2 Estructura de la Personalidad del Sujeto:.....	36
C.3 Resonancias Psicológicas:.....	37
C.4 Elementos Fisiológicos:	38
C.5 Factores Emocionales:.....	39
D. CONCLUSION	41
TERCER CAPITULO	42
A. ¿Puede la ira afectar la comprensión o la determinación del sujeto que delinque en tal magnitud que llegue a tener carácter inimputable?.....	42
B. CONCLUSION	44
CONCLUSIONES GENERALES	45
FUENTES/REFERENCIAS	46

INTRODUCCIÓN

El propósito principal de esta tesis es resolver el siguiente problema de investigación, ¿Puede la ira afectar la comprensión o la determinación del sujeto que delinque en tal magnitud que llegue a tener carácter inimputable? Esta tesis se desarrolla bajo la hipótesis que la ira e intenso dolor, pueden llegar a asemejarse a un trastorno mental en tal medida pueda considerarse como tal, y en esa medida ser causante de inimputabilidad, además de ser atenuantes de la pena. Para este fin identificamos los distintos criterios para que sea viable considerar al sujeto como inimputable a consecuencia de las emociones violentas entendidas como ira e intenso dolor.

En el transcurso de estudio seguiremos los siguientes pasos:

- I. Características de la ira
- II. Análisis de la ira en el Derecho Penal Colombiano
- III. Síntesis y conclusiones sobre la incidencia de la ira en la capacidad de comprender y de determinarse

Iniciaremos describiendo la ira desde una perspectiva medica-psicológica, con el fin de identificar de donde proviene este fenómeno, cuáles son sus características, de que forma la ira se desarrolla en la mente del ser humano y que efectos tiene. Posteriormente analizaremos la ira desde nuestro ordenamiento jurídico, puntualmente en el Código penal colombiano, para encontrar cuáles son las características determinantes para establecer que un sujeto es considerado como inimputable como consecuencia de un estado de ira, teniendo en cuenta que la inimputabilidad no es una condición, sino un juicio que se le hace a el autor de la conducta punible. de este modo buscaremos determinar en qué punto la ira puede llegar a afectar la

capacidad de comprender como la capacidad de determinación de una persona a la hora de cometer un acto delictivo.

Por último, la conclusión de este trabajo es determinar los efectos de la ira e intenso dolor en la capacidad de comprender la ilicitud de la conducta y la capacidad para determinarse conforme a esa comprensión. Ya que estos dos elementos son fundamentales al momento de valorar la imputabilidad del autor, determinaremos los criterios normativos para que la ira e intenso dolor sean causal de inimputabilidad en Colombia.

Esta tesis traerá ventajas a nuestro campo de estudio, ayudará a determinar rigurosamente aquello que será objeto de prueba en el juicio de inimputabilidad, En esta investigación se determinará que las emociones violentas son causales de inimputabilidad y no sólo atenuantes de la pena.

PRIMER CAPÍTULO

La Ira

A. Perspectiva clínica de la Ira

El ser humano por naturaleza posee un funcionamiento psíquico estable el cual le permite comprender el significado de los actos que realiza y determinarse conforme a ellos, esa normalidad mental es determinada por el equilibrio que debe existir entre los elementos biológicos, psicológicos, mentales y ambientales. Sin embargo, en algunas ocasiones alguno de estos elementos puede alterarse y suprime ese equilibrio que compone la normalidad mental, una de estas afectaciones a la normalidad mental puede ser una alteración en el carácter del sujeto.¹ Las afectaciones mentales se presentan en diferentes formas, ya que en algunos casos puede ser que se presenten de forma permanente o transitoria, o también puede variar en la intensidad, es decir, en algunos casos la afectación mental será mas leve que en otras situaciones en las cuales sea mas grave.

La ira hace parte de ese grupo de afectaciones al equilibrio mental, esta constituye un fenómeno asténico, es decir, que incita al movimiento, que tiene la capacidad efectiva de alterar la conciencia, de obnubilar el entendimiento, o por lo menos de afectar el control de la esfera volitiva

¹ Rodolfo Mantilla, Francisco Casas, Carolina Bayona, Carlos Frías, Juan Gómez. " Teoría de la Culpabilidad Penal." P.68

sin que se vea comprometida gravemente la conciencia.² Es por esto que la ira en ocasiones puede generar alteraciones significativas en nuestra forma de asimilar las diferentes situaciones que se presenten y nuestra forma de comportarnos frente a ellas.

De acuerdo con los antecedentes biológicos “la ira es la expresión de la protesta vital contra aquél, a la vez que el intento de expulsión de malestar letal, descargándolo hacia el exterior”³. Para Freud se vincula a los llamados instintos de muerte o tánico destructivos, estos instintos pueden dirigirse agresivamente contra el exterior (asesinato) o contra el propio cuerpo (suicidio) creando las variantes sádica y masoquista respectivamente. ⁴

La ira es de naturaleza predominantemente emocional. Normalmente se desencadena por situaciones en las que las personas son heridas, engañadas, traicionadas. Puede manifestarse como irritabilidad, desprecio y rabia. La experiencia de ira puede variar en intensidad desde irritación leve a rabia, siendo más intensa cuando hay baja tolerancia a la frustración (Kassinove y Sukhodolsky, 1995). Un ataque de ira es un estado que evoluciona en pocos minutos, una explosión, de diferente intensidad y breve duración. Generalmente es advertido por los demás, pero a veces se presentan diferentes síntomas y signos clínicos: la voz y el cuerpo tenso, puños o dientes apretados, con una mirada amenazante y gestos de estar furioso y descontrolado. El individuo se muestra muy enojado o enfurecido, generalmente se acompaña de insultos y gritos, puñetazos y golpes en la mesa o la pared, portazos, tirar o romper objetos. Puede lastimarse a sí mismo e involucrarse en peleas o actos contrarios a la ley.⁵ Por lo tanto, cuando el ser humano experimenta un estado de ira no siempre se verá representado de la misma forma, puede ser

² Tovar Perea, C. F. (2017). Fundamentos teóricos, conceptuales y doctrinales de la ira e intenso dolor en Colombia. Universidad Santiago de Cali.

³ EMILIO MIRA Y LÓPEZ. Los cuatro gigantes del alma

⁴ EMILIO MIRA Y LÓPEZ, Los cuatro gigantes del alma, Buenos Aires, pág. 82

⁵ JOSÉ BONET, MARIANA SUAREZ. Diagnóstico clínico de ataques de ira.

que se presente en un grado mínimo como una molestia o irritación por una situación que puede no ser muy grave, pero también es posible que se presente de forma intensa e incontrolada, lo cual causará una manifestación mucho más violenta.

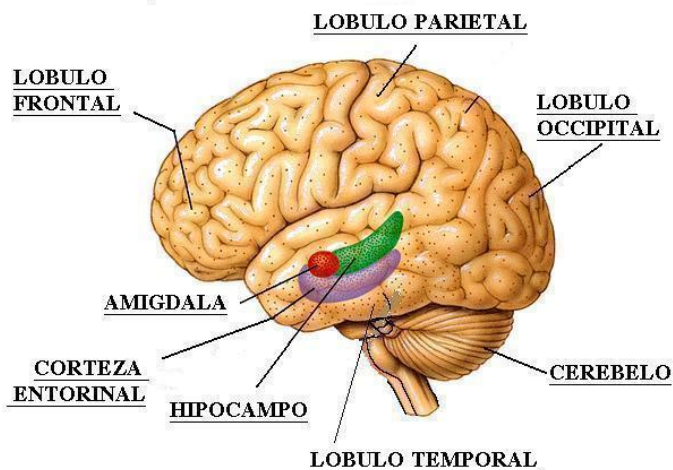
Al hablar de emociones, es necesario ubicarnos en el sistema límbico, ya que es la parte de nuestro cerebro encargada de gestionar las respuestas emocionales de nuestro cuerpo, es decir es el encargado de procesar la emoción y determinar nuestra conducta con respecto a dicha emoción.

El sistema límbico es un complejo conjunto de estructuras que se hallan por encima y alrededor del tálamo, y justo bajo la corteza. Incluye el hipotálamo, el hipocampo, la amígdala, y otras áreas cercanas. Parece ser el principal responsable de nuestra vida emocional. La amígdala es una masa con forma de dos almendras que se sitúan a ambos lados del tálamo en el extremo inferior del hipocampo. Cuando es estimulado eléctricamente, responden con agresión.⁶

La amígdala, o complejo amigdalino, se constituye a partir de un conjunto heterogéneo de aproximadamente trece núcleos localizados en el polo rostral medial del lóbulo temporal. A su vez, estos se pueden agrupar en tres grupos de núcleos ampliamente conectados entre sí y con un patrón específico de proyecciones en otras regiones cerebrales: núcleos basolaterales, núcleos corticomediales y núcleo central⁷.

⁶ Dr. C. George Boeree Departamento de Psicología Universidad de Shippensburg

⁷ Sergio Muñoz. Artículo El papel de la ira en las emociones.



La actividad en estructuras límbicas subcorticales como la amígdala es modulada por una influencia inhibitoria desde estructuras corticales como la corteza prefrontal orbito frontal (COF). De tal manera que un individuo que no restrinja su agresión impulsiva tendrá una gran actividad en la zona amigdalara y poca actividad inhibitoria en la zona COF, un individuo que sea capaz de controlar su agresión impulsiva tendrá una gran actividad en la COF y un individuo con una lesión en la COF tendrá un aumento de agresión impulsiva⁸

Durante la experiencia y los ataques de ira se activan diferentes sistemas fisiológicos, como el sistema nervioso autónomo, el sistema endócrino, tensión muscular y cambios respiratorios. Se ha descrito un incremento de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial, del nivel de testosterona, y un descenso en el nivel de cortisol. A través del incremento de la actividad simpática y disminución de la actividad vagal, la ira puede alterar las propiedades

⁸ Joaquín Ortega, Miguel Ángel Alcázar. Neurobiología de la agresión y la violencia. Artículo: Universidad Autónoma de Madrid.

electrofisiológicas del miocardio. Puede conducir a un incremento en la heterogeneidad de la repolarización del miocardio que incrementa la facilidad para inducir arritmias (Lampert, 2010)⁹

Para entender mejor este fenómeno se podría decir que la amígdala constituye una especie de servicios de vigilancia dispuesto a alertar a los bomberos, la policía y los vecinos ante cualquier señal de alarma; en el caso que por ejemplo suene la alarma de ira o rabia, la amígdala envía mensajes urgentes a cada uno de los centros fundamentales del cerebro, disparando secreción de hormonas corporales que se predisponen a la lucha, activa los centros de movimiento y estimula el sistema cardiovascular y la tensión sanguínea, además de poder controlar todos los músculos del cuerpo. De este modo, la extensa red de conexiones neuronales de la amígdala permite, durante una crisis emocional, reclutar y dirigir una gran parte del cerebro, incluida la mente racional. Es por lo que, mientras nuestro sistema experimenta emociones fuertes como la ira, no busca confirmar la razón, ni el porqué de las cosas, simplemente extrae una conclusión apresurada y dispara una respuesta o una acción inesperada.¹⁰

Por otro lado, mientras la amígdala prepara una agresión impulsiva basada en la emoción, el cerebro se encarga de elaborar una respuesta más adecuada, sin embargo, el regulador cerebral encargado de desconectar los impulsos de la amígdala se encuentra al otro extremo de una vía nerviosa que va al lóbulo prefrontal, esta área es la que gobiernan nuestras reacciones emocionales. Se encarga de dar sentido a lo que percibe, registra y analiza la información, para actuar de manera más racional, sin embargo, el tiempo que utiliza esta función es mayor al impulso meramente emocional. Por eso es común, que una vez hayamos actuado bajo el impulso

⁹ JOSÉ BONET, MARIANA SUAREZ. Diagnóstico clínico de ataques de ira.

¹⁰ DANIEL GOLEMAN. Libro Inteligencia emocional Cap. 2

emocional de la amígdala, nos arrepintamos, porque nuestro cerebro llega a una respuesta más racional.¹¹

Es la corteza prefrontal la región del cerebro encargada de la memoria del trabajo, es decir, la que encamina nuestras acciones de acuerdo a la información recibida de la amígdala y las ejecuta, como acabamos de ver existe una vía nerviosa que conecta los lóbulos prefrontales con el sistema límbico, no obstante en este recorrido, las señales emocionales intensas como la ira, pueden ocasionar situaciones neuronales que saboteen la capacidad del lóbulo frontal de razonar debidamente, es por este motivo que en ocasiones nos encontramos emocionalmente perturbados¹².

La ira es el estado de ánimo más persistente y difícil de controlar, es la más seductora de las emociones negativas, porque al cometer un acto violento por causa de la ira, proporciona argumentos convincentes para justificar descargarlo contra alguien. Es por eso que la gente ha clasificado este sentimiento como ingobernable difícil de controlar y que al descargarla puede ser sumamente liberadora. Es posible que la ira se represente en cada situación y en cada persona de forma distinta, en diferentes grados de intensidad, es decir, para algunas veces presentarse en un episodio leve y en otras situaciones puede desencadenar en un episodio violento y exagerado.

¹¹ DANIEL GOLEMAN. Libro Inteligencia emocional Cap.2

¹² DANIEL GOLEMAN. Libro Inteligencia emocional Cap.2

A.1. Grados de Intensidad de la Ira

Cuando el ser humano atraviesa por las diferentes situaciones que afectan su equilibrio mental, es posible que responda a dichas situaciones de forma distinta, considerando que no todas tendrán la misma importancia para el sujeto o no todas las personas asimilarn la situación de la misma forma, es por esto que la emoción de la ira no se comprende de una misma forma, puede variar en la forma de intensidad en la que se presenta en cada sujeto y situación.

La ira según lo plantea Mira López, genera una acción ofensiva-destructiva, que lleva a que el objeto que la libera se anule, esta tiene un carácter pulsional. Pero también señala que la poderosa fuerza del miedo se entrecruza a menudo con la ira y la paraliza antes de que pueda manifestarse en el sujeto. Entonces la ira es paralizada o inmovilizada a la fuerza y comienza un proceso de interiorización regresiva en la persona, dirigiendo su efecto venenoso hacia el ser humano que la experimenta. En esa interacción, el sujeto inicia con la pulsión y la siente, para luego volverse espectador de sus propios defectos, transformándose con frecuencia en un enfermo crónico, en el que la ira desenfrenada crea úlceras, espasmos orgánicos, malestares y desesperaciones, capaces de culminar en la muerte o en el suicidio. Por tanto, se producen también cambios de intensidad que permiten ser clasificados en varios grados.¹³

Mira llama a la forma más leve de ira un "suave sentimiento de exaltación" o "facilitación de la acción" que nos impulsa a la persecución de nuestros objetivos, enfrentándonos a situaciones con decisión y firmeza. Esto quiere decir que el grado inicial de la ira nos incita a la realización de ciertas acciones con más determinación y con una leve exaltación.

¹³ *Ibíd.* pág. 90

El segundo nivel se dispara frente al primer factor que obstaculiza la consecución de nuestro objetivo, lo que llama fase de "protesta interior". Aquí se puede expresar de maneras como "molestia", "extrañeza", "sorpresa" por no encontrar el eco, la ayuda o la comprensión esperada.

Un tercer nivel definido como protesta interna que adquiere la forma de una rebelión personal que es el primer paso hacia la acción ofensiva hacia los demás, que es característica de la ira. La persona no cae en cuenta de si solo ha sido ofendido o ya se volvió ofensor; no distingue si se enfrenta a obstáculos humanos u obstáculos no humanos cuando un objetivo se ve entorpecido por alguien o por algo. Por lo tanto, en este nivel ya se involucran las manifestaciones corporales como sensación de calor, vasodilatación, enrojecimiento del rostro o las orejas.

El cuarto grado de intensidad es la ira desatada, no hay autocontrol pues el sujeto tiene una reacción violenta y dañina que el motivo que la originó. La persona se siente enojada, iracunda, comienza a perder el control verbal y conductual, se dan golpes ya sea al objeto de la ira o al aire u otros objetos.

El quinto nivel se llama rabia y se ha apoderado completamente del proceder de la conducta. El sujeto no sólo ha perdido el autocontrol, sino que tampoco sabe lo que hace, no es consciente de ello. Es en este grado de intensidad en donde el sujeto empieza carecer de la comprensión de los actos que esta realizando y no es capaz de controlar dichas acciones.

Un nivel aumentado de la ira es la furia, donde la persona es capaz de cualquier reacción negativa, atacando a todo y a todos, incluyendo a sí mismo. Muchos casos legales se han ganado a favor del acusado atendiendo a la "pérdida de la conciencia mientras se ha efectuado el delito, con lo cual se apela a la liberación o pena menor al sujeto. Cada uno de los pensamientos o percepciones irritantes se convierte en un detonante de la descarga de la amígdala, cada una de estas descargas se ve fortalecida por la descarga hormonal precedente, de este modo la

segunda descarga tiene lugar antes de que la primera se haya disipado y una tercera descarga acumularía las cargas hormonales de las dos anteriores y así sucesivamente, lo cual hace que aumente la escala del nivel de excitación fisiológica y cualquier pensamiento puede provocar una irritación más intensa.¹⁴

Por lo anterior, la ira puede variar en el grado de intensidad dependiendo de la situación que la incite o también de la persona que procese esta emoción, considerando que todos los seres humanos podemos asimilar de forma distinta las situaciones y las emociones que se desarrollan alrededor de determinada situación, es por esto que un sujeto puede presentar una leve exaltación y volver a su estado normal, pero también el sujeto puede presentar un nivel aumentado de ira como rabia o furia, en el cual pierden el control de sus actos y su capacidad de comprenderlos, porque cuando un sujeto está bajo ese estado elevado de ira producen alteraciones de tipo fisiológico y mental en tal magnitud que le pueden impedir al autor comprender la ilicitud de una conducta y comportarse de acuerdo a esa comprensión, por lo tanto revisaremos la ira desde una perspectiva Psicológica/Psiquiátrica para entender particularmente las alteraciones que puede llegar a tener a nivel psíquico y como estas alteraciones pueden exteriorizarse.

B. La Perspectiva Psicológica/Psiquiátrica de la Ira

Las emociones se manifiestan de diversas formas, una de ellas es con violencia, conocidas como emociones violentas, estas cuentan con ciertas características. Por un lado, se tiene en cuenta que las emociones son estados elementales en el ser humano, pero para que la emoción sea

¹⁴ DANIEL GOLEMAN. Libro Inteligencia emocional Cap. 4

considerada violenta debe de generar una fuerte carga tensional que altere con intensidad la conducta normal de una persona, como el miedo (terror), la ira (furia) y los estados pasionales (erotomanía). Por otro lado, las emociones son un proceso subjetivo, es decir que cada persona cuenta con una historia que podría no hacerla propensa a que se alteren sus estados de ánimo y de consciencia, añadido a su temperamento y a la forma particular para responder ante ciertas emociones y situaciones ¹⁵

De acuerdo al Manual de Diagnóstico y Estadístico (DSM) de la Asociación Psiquiátrica Americana y la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) de la Organización Mundial de la Salud, las emociones se caracterizan por ser realizados en base a consensos de expertos y ser de carácter descriptivo, debido principalmente a la falta de conocimientos respecto a mecanismos fisiopatológicos, marcadores biológicos y cognitivos específicos para cada trastorno mental. (DE ACUERDO AL DSM)

Tratándose particularmente de la emoción de ira, Arciniegas & Trujillo (2000), consideran que esta puede resultar en un trastorno mental debido al fenómeno que provoca una alteración donde se desvanece momentáneamente y en diferentes niveles la consciencia y la memoria. Los trastornos mentales evidencian una alteración psíquica, sin importar la causa, por lo tanto, no importa si el sujeto tiene una enfermedad mental o no, es decir, un trastorno mental no significa que la persona tenga una patología psiquiátrica. Por lo tanto, en el concepto de trastorno mental es factible que encontremos alteraciones mentales que se presenten de forma transitoria por alguna situación que haya exaltado significativamente al sujeto, como también puede presentarse como un caso patológico.

¹⁵ Pérez de Anda, 2012.

Al explorar distintos trastornos mentales que en determinadas situaciones alteran psíquicamente a un sujeto, es posible identificar según características que la ira exterioriza en un grado elevado de furia, que puede asemejarse significativamente a un trastorno explosivo intermitente.

B 1. Trastorno Explosivo Intermitente¹⁶

El **trastorno explosivo intermitente** (abreviado **TEI**) puede definirse como un trastorno que hace parte del comportamiento, en el cual es posible identificar expresiones exageradas de enojo que en ocasiones puede presentarse de forma incontrolable y pueden llegar a ser desproporcionadas en relación a las situaciones en las que se producen.

La agresión impulsiva no es premeditada, este consiste en una reacción desproporcionada ante cualquier provocación, real o percibida como tal. Algunos pacientes han referido experimentar cambios afectivos justo antes del estallido de ira.¹⁷

Los criterios del DSM-V para el TEI incluyen:

1. Arrebatos frecuentes en la conducta que evidencian una falta de control de los impulsos de agresividad, la cual se manifiesta por una de las siguiente:
 - a) Agresión verbal (por ejemplo, gritos, insultos, berrinches, diatribas, disputas verbales o peleas) o agresión física contra la propiedad, los animales u otros individuos, en promedio dos veces por semana, durante un periodo de tres meses. La agresión física no provoca daños ni destrucción de la propiedad, ni provoca lesiones físicas a los animales ni a otros individuos.¹⁸

¹⁶ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION. Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 Pag. 244

¹⁷ McElroy SL (1999). «Recognition and treatment of DSM-IV intermittent explosive disorder». Journal of Clin. Psychiatry

¹⁸ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION. Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 Pag. 244

- b) Tres arrebatos en el comportamiento que provoquen daños o destrucción de la propiedad o agresión física con lesiones a animales u otros individuos, sucedidas en los últimos doce meses.¹⁹
2. La ocurrencia de episodios aislados de fracaso al resistir los impulsos agresivos, y que tienen como consecuencia asaltos violentos o destrucción de la propiedad;
 3. El grado de agresividad expresada durante un episodio es desproporcionada con relación a la provocación sufrida o cualquier otro elemento estresante psicosocial precipitante.²⁰
 4. Los arrebatos agresivos recurrentes no son premeditados (es decir, son impulsivos o provocados por la ira) ni persiguen ningún objetivo tangible (p. ej., dinero, poder, intimidación).²¹
 5. Los arrebatos agresivos recurrentes provocan en la persona un marcado malestar, alteran su rendimiento laboral o sus relaciones interpersonales, tienen consecuencias económicas o legales.²²
 6. El individuo tiene una edad cronológica de seis años aproximadamente (o un grado de desarrollo equivalente).²³
 7. Los arrebatos agresivos recurrentes no se explican mejor por otro trastorno mental (por ejemplo, trastorno depresivo mayor, trastorno bipolar, trastorno de desregulación perturbador del estado de ánimo, trastorno psicótico, trastorno de la personalidad antisocial, trastorno de personalidad límite), ni se pueden atribuir a otra afección médica

¹⁹AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION. Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 Pag. 244

²⁰ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION.Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 Pag. 245

²¹ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION.Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 Pag. 245

²² AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION.Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 Pag. 245

²³ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION.Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 Pag. 245

(por ejemplo, traumatismo craneoencefálico, enfermedad de Alzheimer) ni a los efectos fisiológicos de alguna sustancia (por ejemplo, alguna tipo de medicación, drogadicción). En los niños de edades comprendidas entre 6 y 18 años, a un comportamiento agresivo que forme parte de un trastorno de adaptación no se le debe asignar este diagnóstico.²⁴

La evaluación básica para los trastornos de control de impulsos como el TEI, debe incluir al menos instrumentos para:

- a) El diagnóstico y la delimitación de las conductas problema.
- b) La conceptualización y planificación de la intervención.
- c) La evaluación, el seguimiento y resultados de la intervención.²⁵

C. CONCLUSION

A pesar de que la ira cuenta con una función adaptativa²⁶, esta prepara al organismo para que lleve a cabo eficazmente una conducta exigida por el ambiente, esta moviliza la energía necesaria para ello, determina la conducta hacia un objetivo determinado. En la actualidad esta función es usada reiterada y excesivamente por lo que puede conllevar a diversas problemáticas en las esferas de salud física, mental y en las relaciones inter e intrapersonales. La ira puede variar de grados y dependiendo de esto se verá exteriorizada de forma distinta, cuando llega a un estado elevado puede clasificarse según sus características como un trastorno mental.

²⁴ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION. Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 Pag. 245

²⁵ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION. Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5.

²⁶ FUNCIÓN ADAPTATIVA (PSÍLOGO, 2017) "nos prepara para la acción movilizando recursos para luchar y hacer frente a una amenaza física real. También sirve como forma de responder a las situaciones que nos amenazan de una forma, aunque en si mismas no representen un verdadero peligro. Puede inhibir o persuadir a otro mediante una demostración de fuerza, de esta manera muchos conflictos se resuelven mediante la sumisión ante la persona airada, lo que permite evitar la lucha y sus posibles consecuencias."

Los trastornos mentales hacen referencia a perturbaciones del funcionamiento psíquico de manera permanente o transitoria en las esferas intelectual, volitiva y afectiva de la personalidad del individuo, por lo que se deteriora la capacidad de distinguir entre lo que es lícito e ilícito, sin medir posibles consecuencias de los actos. por este motivo cuando el sujeto se encuentra bajo una emoción fuerte como la ira, el sujeto no puede comprender con claridad la acción que esta realizando ni logra controlar su comportamiento.

Las emociones fuertes como la ira elevada al máximo grado generan perturbación de la conciencia, también generan una fuerte carga tensional que altera con intensidad la conducta normal de una persona, como requisitos deben ser agravios razonables para tal reacción desequilibrante de la personalidad de que quien comete el delito; en el punto en el que la ira se vuelve una emoción violenta se puede considerar como un trastorno mental denominado trastorno explosivo intermitente.

SEGUNDO CAPITULO

A. La ira y el intenso dolor en la legislación colombiana

La emoción concreta de la ira es entendida como la agresión o el impulso de imponer o causar un daño por encontrarse en un alto grado de irritación, y la conducta puede ser incontrolable, esta genera un proceso de inconsciencia, de incapacidad de controlar y reprimir las acciones en su aspecto volitivo.²⁷ Teniendo en cuenta que el fenómeno de la ira se puede presentar en diferentes grados de intensidad como lo vimos en el capítulo anterior, en el cual ilustramos los grados de intensidad de la ira y las características de cada uno de estos niveles; empezando con una leve exaltación, posteriormente se denomina una protesta interior, luego se puede considerar una rebelión personal, después pasa a un cuarto grado de ira desatada; el quinto nivel que se denomina como rabia y un último nivel que establece como furia. Por lo anterior, es posible decir que ira al presentarse en distintos grados en el sujeto, pueden afectar de forma distinta la mente.

Para el derecho penal colombiano, la ira puede presentarse como una atenuante de imputabilidad disminuida, toda vez se presente en tal grado en el cual el sujeto tenga la capacidad de comprensión y de determinación en el momento de la comisión de la conducta.²⁸ Por este motivo el código penal contempla esta posibilidad en el artículo 57 Como una causal de disminución punitiva de la siguiente forma: “ Ira o Intenso dolor. El que realice la conducta punible en estado de ira o de intenso dolor, causados por comportamiento ajeno grave e injustificado, *incurrirá en pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la*

²⁷ REYES ECHANDÍA Alfonso. Anteproyecto de 1974. 292 p.

²⁸ Rodolfo Mantilla, Francisco Casas, Carolina Bayona, Carlos Frías, Juan Gómez. “ Teoría de la Culpabilidad Penal.” P.68

*señalada en la respectiva disposición.”*²⁹ en esta situación, el sujeto que realiza la conducta punible experimenta una emoción de ira como una exaltación, tras una situación ajena grave e injustificada, sin embargo, la emoción no alcanza a nublar su comprensión ni determinación.

En el momento en el que la ira afecta en tal magnitud al sujeto, el cual no logra determinarse o comprender su conducta, se puede considerar un trastorno mental, esto representaría una situación que logre generar un carácter inimputable en el autor de la conducta. Como lo estipula el artículo 33 del código penal colombiano. *“Es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, **trastorno mental**, diversidad sociocultural o estados similares. No será inimputable el agente que hubiere preordenado su trastorno mental”.* (Ley 599 de 2000).

La inimputabilidad del autor en un caso concreto requiere que este no pueda comprender la ilicitud del acto y no se determine conforme a dicha comprensión bien sea por trastorno mental, diversidad sociocultural o inmadurez psicológica al momento de ejecutar el acto. Es importante mencionar que debe existir un nexo entre la causa y la incapacidad de comprender o determinarse al momento de realizar la conducta. Dado el caso en el cual no exista esta relación deberá ser tratado como imputable. Por lo tanto, si se quiere decir que un sujeto debe ser tratado como inimputable, es necesario que exista conexión entre el episodio de ira elevada al máximo grado de intensidad el cual afecto su mente y sus capacidades en el momento de la realización de la conducta punible, y la situación que dio origen a esta alteración en el sujeto.

Para la legislación colombiana la expresión trastorno mental “se entiende como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con

²⁹ Ley 599 de 2000 artículo 57.

respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida”³⁰. El trastorno mental puede tener un carácter permanente o transitorio. El carácter permanente tiene lugar cuando no sea posible determinar el tiempo que pueda durar. Por su parte el carácter transitorio consiste en que el trastorno se presenta por un periodo corto de tiempo o cuando sea posible determinar la duración.

La ley distingue estas dos clases de trastorno y hace énfasis en las diferencias que pueden presentarse en la segunda clase entre el trastorno mental transitorio con base patológica y el transitorio sin base patológica. El trastorno mental transitorio es causal de inimputabilidad, en consecuencia, de una perturbación momentánea de la actividad psíquico-orgánica, de la cual existen ciertos requisitos para que pueda ser una causal de inimputabilidad el trastorno mental:

“ a) debe tratarse de una reacción vivencial anormal, de causa inmediata, evidenciable, pasajera, que termina por la curación sin dejar huella; b) no implica necesariamente base patológica; c) debe alterar profundamente la capacidad de comprender la ilicitud del acto o de autodeterminarse en el sentido de la norma, y d) puede ser de índole exógena o endógena” (Velázquez 2004, p 420).

Por esto, cuando se presenta un trastorno mental transitorio como la ira, es necesario que sea evidenciable, esta evidencia no necesariamente tiene que ser una patología, ya que es probable que no haya sido diagnosticada mediante una patología y se presente de forma pasajera, sin embargo, debe alterar la capacidad de comprender y la determinación del sujeto.

³⁰ LEY 1616 DE 2013 (enero 21) Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental.

A 1. Intenso Dolor

El intenso dolor es un instituto de creación legal, el concepto de intenso dolor busca que se configure en su totalidad el supuesto universal de las emociones violentas. Por este motivo más allá de representar un aspecto que puede conllevar a una consecuencia punitiva, este término tiene como fin establecer una figura estrictamente terminológica, por lo tanto, se determina como una consecuencia inherente de la ira.³¹

En un estado emocional, “el intenso dolor se distingue sustancialmente de la ira por tener connotaciones depresivas, inhibitorias en principio de alguna reacción motora, en la práctica, su tratamiento se identifica con el de esta, cuando el dolor se exterioriza, ya que adquiere caracteres irascibles, quedando la ira como la emoción que se experimenta hacia terceros”³².

De acuerdo con la descripción elaborada por la doctora Lucy Freeman al referirse al experimento realizado por el doctor Walter B. Cannon quien encontró que “cuando el flujo de ansiedad se vuelca en los centros corticales del cerebro – que controlan el pensamiento consciente -, éstos pueden quedar paralizados. Entonces se ponen en movimiento los centros subcorticales, en este orden de ideas, vemos como la ira puede llegar a desencadenar un trastorno mental porque el sujeto pierde la memoria y la conciencia de sus actos.”³³

De este modo, la esfera volitiva del sujeto se encuentra comprometida, por lo tanto, se comprende el acto realizado, pero no se obra de acuerdo con ese entendimiento. Es diferente la comprensión del conocimiento, aquel significa “darse cuenta”; este es un concepto volcado hacia el valor, cargado de contenido axiológico. El acto de comprensión implica el conocimiento, pero

³¹ Artículo estudio de factores cognitivos, volitivos y psicopatológicos de la inimputabilidad.

³² CAROLA HIDALGO RODRIGUEZ “La indeterminación de la inmediatez en el delito de homicidio por emoción violenta en el sistema jurídico en lambayeque” Pag.29

³³ FREEMAN Lucy. La Ira, La Furia, La Rabia. 1992, pág 145

el conocimiento no implica siempre la comprensión.³⁴ Por otro lado, como lo explica Nodier Agudelo Betancur y que destaca a ANTOLISEI al decir que en estos casos se es “esclavo de un motivo que opera de manera irresistible. El agente se hace cargo del desvalor social del acto que realiza, pero no puede obrar de otra manera”.³⁵

Al presentarse una afectación en la esfera volitiva en el cual las acciones son un impulso irresistible, el autor presenta un trastorno mental sin secuelas, sin darse ninguna anomalía patológica por tratarse de un acontecimiento que no tiene la fuerza para producir una mutación orgánica de carácter permanente, más aún el impacto es de tal magnitud que no afecta su comportamiento posterior. El autor regresa a una completa normalidad y recobra las actitudes y el carácter que siempre mantuvo.³⁶

B. Incidencia de la ira en la capacidad de comprender y de determinarse.

Es característico en el ser humano que existan pluralidad de estados emocionales, por esta razón las personas pueden pasar por distintas emociones en cortos periodos de tiempo. Esto hace posible que dependiendo de las situaciones externas del ser humano se evidencian cambios emocionales como alegría, angustia, tristeza, o ira, y por ende llegar a controlar la actividad cerebral.

La ira crea una reacción que es procesada bajo la parte emocional del cerebro y por este motivo tarda un poco más en ser procesada dicha reacción en la parte racional del cerebro, afectando de esta forma el equilibrio mental. Por lo tanto, en ocasiones la ira genera en las personas la

³⁴ FRANCESCO CARRARA, Programa de derecho criminal, Bogotá, Edit. Temis, 1971, pág. 184.

³⁵ Manual de derecho penal, Buenos Aires, Uteha, 1960, pág. 455.

³⁶ Autores varios, Psicología forense, pág. 141

percepción de tener la razón de lo que están por hacer o de lo que están haciendo en ese momento, y se afecta la capacidad de comprensión de la antijuridicidad de la conducta. Sin embargo, Es importante mencionar que no en todas las ocasiones la ira se presentade la misma forma ni tiene las mismas afectaciones mentales, dependerá del grado en el cual se presente, es decir, la ira puede presentarse como una exaltación que no inhiba las capacidades de comprender y de determinarse, pero también puede ser que el sujeto se encuentre en alto grado de irritabilidad tras acumular emociones negativas como odio, celos, rencor, resentimiento, furia, enfado, sentimientos que son producidos por situación en su mayoría inesperadas y repentinas, que hagan que el grado de intensidad de la ira sea elevado y que pueda en ese momento afectar seriamente la capacidad de comprender y de determinarse conforme a esa comprensión.

la ira puede generar un desequilibrio mental de tal magnitud que priva a la persona de entender claramente la situación, y a su vez de comprender la ilicitud de la acción impulsada tras un estado de ira, ya que la persona bajo este estado no es capaz de identificar plenamente si la conducta es un acto bueno o malo, o si está permitido o no, simplemente es controlado por los impulsos emocionales. Ahora bien, al generar la pérdida de comprensión en consecuencia de la ira, es decir, distinguir entre lo que es lícito e ilícito o lo que está permitido o no , encontramos que se perturba el funcionamiento psíquico de manera transitoria en la esfera intelectual de la personalidad del individuo, asemejándose a las afectaciones el trastorno mental, el cual hace referencia a perturbaciones del funcionamiento psíquico por lo que se deteriora la capacidad de distinguir entre lo que es lícito e ilícito, sin medir posibles consecuencias de los actos. Sin desvincular al sujeto del delito se hace relevante evaluar estos elementos para determinar una adecuada pena ante las circunstancias en las que este se produce.³⁷ El individuo pierde, de manera temporal, la “capacidad de determinarse de acuerdo con la comprensión de sus actos”

³⁷ Orlando Gómez López, el delito emocional, Editorial Temis, Bogotá 1981. Pág 52.

afectando la consciencia y la voluntad, de esta manera el sujeto no dirige su conducta ante las alternativas presentes de la situación en la que aparece la emoción violenta.

Para el derecho penal, en el momento en el que la ira se presenta en el sujeto al momento de la comisión de un acto delictivo, pasa a evaluarse si se presentó en ese momento como una simple emoción de exaltación o si se elevó a tal grado en el cual pueda considerarse como un trastorno mental, esto es sumamente trascendental a la hora de valorar la culpabilidad en el ámbito jurídico, para determinar si es posible imputarle una pena o no.

B.1 La Inimputabilidad

La inimputabilidad es la incapacidad de un individuo de ser culpable, en este supuesto es determinante la falta de comprensión y determinación de un acto. Esto ocurre por fallas de carácter psicosomático o sociocultural que le impiden valorar adecuadamente la juridicidad y la antijuridicidad de sus acciones y encaminar la conducta conforme a tal valoración.

Actualmente el código penal colombiano define la inimputabilidad en el Art. 33 “Es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares. No será inimputable el agente que hubiere preordenado su trastorno mental”. (Ley 599 de 2000).

En consecuencia, se puede entender que la inimputabilidad no es una condición, este es un juicio que se le realiza a una persona que habiendo cometido una acción delictiva cumple con las premisas del artículo anteriormente citado. Es decir, el sujeto autor de la conducta típica no tiene la capacidad de comprender en el momento de la acción, la antijuridicidad de esta o determinarse conforme a esa comprensión. Bien sea por inmadurez psicológica, trastorno mental o diversidad

sociocultural; no obstante, la conducta seguirá siendo típica y antijurídica, sin embargo, en la legislación Colombiana el sujeto que sea calificado como inimputable no es considerado culpable, será tratado como responsable de la conducta pero sin culpabilidad, por este motivo se no se le impone una pena, sino se le impondrá una sanción como una medida de seguridad, la cual busca otorgarle al sujeto según sus necesidades y afectaciones mentales y físicas, una rehabilitación que le permita estar bajo protección y reincorporarse a la vida social de una forma óptima.

Al ser elementos tan importantes la capacidad de comprender y de determinarse conforme a esa comprensión para la calificación del sujeto como inimputable entraremos a continuación a individualizar estos elementos para entenderlos de una mejor forma.

B 1.1 Capacidad de Comprender

La real academia española (RAE) Define esta capacidad como la facultad o perspicacia para entender y penetrar las cosas,³⁸ estas capacidades de entender o de comprender evolucionan con relación al tiempo y al buen funcionamiento mental de cada persona en particular, no tienen una evolución espontánea, ni igual en todas las personas, sin embargo, en un funcionamiento normal el ser humano desarrolla la facultad de retener información mediante la memoria y procesarla.³⁹

Es necesario diferenciar que el almacenar información no implica directamente comprenderla o tener la capacidad de relacionarse asertivamente con información adquirida previamente, o estar

³⁸ Diccionario Real Academia Española RAE

³⁹ María del Carmen Marañón. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Ensayo "Desarrollo Humano y el Enfoque Centrado en la Persona"

en condición de aplicarla en forma adecuada en las diferentes situaciones en las que se requiera cotidianamente, para que esto ocurra debe existir un proceso cognoscitivo en el cual el ser humano valora la información.⁴⁰

La capacidad de comprensión hace referencia a la conciencia valorativa, esta es aquella capacidad del ser humano para atribuir un valor y significado a las diferentes cosas del mundo, los valores y significados que surgen al presentarse una interacción social. En la medida que esto ocurre se adoptan unas verdades convencionales que como sociedad aceptamos y así mismo determinan el comportamiento y se forman los valores que rigen la misma sociedad⁴¹. Valores con tanta fuerza que están constitucionalmente enunciados en el preámbulo como la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad, la igualdad, el conocimiento, la libertad, y la paz.

B 1.2 Capacidad de Determinarse

El ser humano tiene capacidad de determinarse cuando empieza a tener una propia intención de realizar actos en la sociedad, es decir tiene una actividad volitiva, esta actividad que es propia del ser humano se caracteriza por otorgarle la capacidad de tomar decisiones y de elegir por sí mismo sus propios objetivos en la realización de sus acciones, en otras palabras, la firmeza en la voluntad que nos impulsa a actuar.⁴²

⁴⁰ Ausubel, D. P., Novak J. D.. "Educational Psychology: A Cognitive View. 2nd Ed

⁴¹ Rodolfo Mantilla, Francisco Casas, Carolina Bayona, Carlos Frías, Juan Gómez. " Teoría de la Culpabilidad Penal." P.61

⁴² Jaime Gaviria Trespacios. "La imputabilidad: Concepto y Alcances en el código penal Colombiano" Rodolfo Mantilla, Francisco Casas, Carolina Bayona, Carlos Frias, Juan Gomez. " Teoría de la Culpabilidad Penal." P 6

El aspecto volitivo de la inimputabilidad es la capacidad de actuar conforme a lo que se considera lícito o aceptado por la sociedad, este es el elemento que el Derecho penal considera esencial para que a una persona se le pueda exigir un comportamiento conforme a derecho o bien sea el caso pueda ser reprochable un comportamiento antijurídico.⁴³

En consecuencia, la capacidad de determinarse y de comprender son inherentes en el concepto de imputabilidad y ambas deben estar presentes al momento de la comisión del acto para que una persona sea considerada imputable. Esta es la razón por la que deben ser evaluadas estas capacidades en el momento de la comisión del acto, porque no será válida dicha determinación si se evalúa posterior o anterior al hecho.

Para poder evaluar correctamente al sujeto, es necesario concurrir a diferentes disciplinas como lo es la Psicológica, Sociológica, y Psiquiátrica, para que el juez pueda establecer si efectivamente en el momento de la comisión del delito el sujeto se determinó con respecto a dicha comprensión y no presenta ninguna patología en estos aspectos que le impida un funcionamiento normal en la capacidad de comprender y de determinarse.

C. Criterios para Valorar la Capacidad de Comprensión y Determinación en los Estados de Ira

La ira es una condición psicológica, dicha condición puede ser presentada por un sujeto en el momento de la comisión de un acto delictivo, ya que esta puede tener afectación suficiente en las esferas cognoscitivas, volitivas que le impiden ser consciente de la ilicitud de la conducta que se realiza y determinarse con esta comprensión, es decir, la ira deberá estar presente en el sujeto

⁴³ Rodolfo Mantilla, Francisco Casas, Carolina Bayona, Carlos Frías, Juan Gómez. " Teoría de la Culpabilidad Penal." P 63

en tal magnitud que no le sea posible crear una representación psíquica de la ilicitud de su actuar o de escoger actuar de una forma distinta.⁴⁴

En ocasiones la ira puede llegar a considerarse como un trastorno mental, esta consiste en una alteración mental severa que se genera en una disfunción biológica o trastornos de personalidad.

⁴⁵Esta puede ocasionar un episodio agudo o crónico si no se somete a tratamiento; y es posible que durante la ocurrencia de los hechos se altere de manera significativa las capacidades cognoscitivas volitivas, tales alteraciones requieren tratamiento psiquiátrico que, de acuerdo con el caso, puede llegar a ser hospitalario o ambulatorio. ⁴⁶ Sin embargo, el episodio, aunque tenga base patológica seguirá siendo transitorio porque la emoción violenta intensa sigue siendo espontánea.

La ira es un trastorno mental transitorio sin base patológica⁴⁷, por esto es necesario que se examine cada caso en concreto para determinar si el motivo causó una alteración que pudiera llevarlo a anular su capacidad de comprensión y determinación, por lo tanto, el motivo es el elemento externo al sujeto suficientemente importante para afectar las capacidades cognoscitivas y volitivas, a su vez, se deben examinar los hechos que motivaron esa alteración.⁴⁸

Veamos algunos casos que han sido diagnosticados como Trastornos Mentales Transitorios; algunos son tomados de libros, otros de expedientes conocidos y mostrados públicamente.

⁴⁴ JOSE MANUEL ROJAS, 2013, La imputabilidad y el tratamiento del disminuido psíquico en el proceso penal.

⁴⁵ Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas Forenses sobre Capacidad de Comprensión y Autodeterminación Código: DG-M-Guía-07-V01. Versión 01, diciembre de 2009 Pag.14

⁴⁶ Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas Forenses sobre Capacidad de Comprensión y Autodeterminación Código: DG-M-Guía-07-V01. Versión 01, diciembre de 2009 Pag.14

⁴⁷ NODIER AGUDELO BETANCUR, Trastorno mental transitorio sin base patológica.

⁴⁸ NODIER AGUDELO BETANCUR, Trastorno mental transitorio sin base patológica.

CASO 1

En el poblado La Paila, jurisdicción del Zarzal, el día domingo 17 de febrero de 1963, el señor Caicedo Millán estaba al bordo de la carretera esperando la llegada de su esposa y de su hijo, niño de 7 años de edad; se bajó el niño del bus de la empresa “Expreso Palmira”, y al ver a su papá al otro lado de la calzada, avanzó hacia él; una camioneta que venía a mucha velocidad lo atropelló y arrastró; el padre, de manera fulminante se precipitó en su cabalgadura sobre el conductor, lo alcanzó y le propinó varios disparos de revólver que lo dejaron muerto frente al timón del vehículo; recogió al niño y salió raudo para la farmacia y luego para el hospital⁴⁹. En este caso podemos deducir que la actuación violenta del padre fue producto de una emoción fuerte probablemente como la ira, al ver como su hijo fue atropellado su reacción inmediata fue “castigar” al que para su percepción era el causante de esa tragedia, su razón fue nublada.

CASO 2

El día 16 de septiembre del año 1928, en Buenos Aires, Juana Cotello de Poretti, mató de un tiro de revólver a su hija de 13 años, mientras esta dormía; padecía la niña de lepra y debía ser recluida en un hospital de aislamiento; la infeliz madre, que intentó suicidarse después del hecho, había dejado escrito a su esposo: “Natalio: no pudiendo explicarte lo que me dijo el médico, que tanto me asustó, decido matarme y matar a Romelia para que no esté sufriendo.⁵⁰ Este no es un caso sencillo entender, ¿cómo una madre puede llegar a matar a su propia hija y a su vez querer quitarse su propia vida.? Para nuestra percepción esta madre estaba sintiendo un intenso dolor, sentimiento tan profundo que no le permitió ver que la vida

⁴⁹ NODIER AGUDELO BETANCUR, Casos del libro Trastorno mental transitorio sin base patológica.

⁵⁰ NODIER AGUDELO BETANCUR, Casos del libro Trastorno mental transitorio sin base patológica.

sin importar la circunstancia es inviolable, para ella fue mas sencillo quitarle la vida a su hija e intentar quintarse la vida ella misma que luchar contra ese dolor y esa enfermedad.

CASO 3

El doctor J.B.Q. se desempeñaba como Procurador Delegado Nacional para la Vigilancia Administrativa en la ciudad de Bogotá; su madre, anciana ya de 75 años, tenía dificultades en su sangre, por lo que debió ser trasladada a una clínica para ser tratada; en el camino, de súbito el carro en el que era transportada recibió un gran golpe: un taxi, que venía violando elementales normas preventivas, chocó con el carro en el que ella era transportada. Su hijo, el doctor J.B.Q., vio a su progenitora echando sangre por la boca, nariz y oídos; cuando el taxista se aproximó a la herida, transido de dolor, el Procurador le descargó un disparo en la frente.⁵¹ Este ultimo caso nos parece bastante relevante porque evidencia que sin importar el grado de conocimiento que tenga de la ley el autor de la conducta, puede también verse cegado por emociones tan fuertes como la ira y el intenso dolor, es posible que a pesar de conocer que era un acto típico, no pueda comprender y en ese momento no pueda determinarse conforme a dicha comprensión, por el contrario, el intenso dolor al ver a su madre fallecer de esa manera lo llevo, sin pensar las consecuencias de sus actos, a matar a quien le había causado ese daño irreparable.

En los casos anteriores se presentan características similares, como el hecho de matar a otra persona tras un acontecimiento que impacta psicológicamente al autor de la conducta. Por consiguiente, no le es posible al sujeto razonar en ese preciso momento, pue la emoción violenta se apodere de su capacidad de comprender la ilicitud de esa conducta.

⁵¹ NODIER AGUDELO BETANCUR, Casos de libro Trastorno mental transitorio sin base patológica.

El tribunal español se pronunció de la siguiente manera respecto al tema: “Existe la creencia de que mediante el trastorno mental el sujeto pierde la conciencia de sus actos, por lo que puede darse la idea de negarlo cuando la conciencia se mantiene. Pero hay casos en que, existiendo la representación del hecho, o sea la fase cognoscitiva, no se da empero en el sujeto la capacidad de enervar el impulso violento de hacerlo, por la fuerza incontrolada e irreductible de fortísimos turbiones emocionales, como la cólera, que es un estado de ira llevado al máximo del paroxismo. A tal punto, que arrasa los frenos inhibitorios del hombre, quien no puede no poder”⁵²

Otra característica común de estos casos es que hubo un trasfondo “injusto”, es decir una situación que no se encuentra en las situaciones cotidianas normales, sino por el contrario, una anomalía que se puede percibir como injusta por su naturaleza, una situación que puede ser inesperada y que en la mayoría de casos son situaciones con una gran carga emotiva que provocan una afectación significativa en la capacidad de comprender y de determinarse, que trasciende a una reacción espontánea, como lo es matar a otra persona “...Piensa la Sala que el homicidio se ejecutó en un momento en que el sujeto activo comprendió la ilicitud del hecho, pero también en un instante en que no pudo autogobernarse su comportamiento en orden a la inhibición, con arreglo a esa comprensión”⁵³

En los 3 casos se presentan unos hechos inesperados que por su trascendencia e importancia tienen un trasfondo emocional, ya sea la muerte injusta de una madre o un hijo, o una enfermedad de una hija que posiblemente la afecte gravemente de manera permanente. Estos son acontecimientos que ponen al sujeto afectado en consecuencia de dicho suceso en una situación emocional intensa, que afecta psicológicamente de manera significativa y provoca un desenlace violento e incontrolado.

⁵² Auto de fecha 29 de septiembre de 1987, páginas 5 y 6.

⁵³ Auto de fecha 29 de septiembre de 1987, páginas 5 y 6.

La reacción espontánea derivada de estas situaciones puede ser ilustrada por la descripción que hace Seneca sobre la ira:

“...unos sabios varones dijeron que la ira era una breve locura, puesto que al par de ella no tiene señorío de sí misma, arruma todo decoro, prescinde de todo deber social, es obstinada y pertinaz en sus empeños, se ciega a toda razón y consejo, se desbarata por causas fútiles, es ciega en discernir lo que es verdadero y lo que es justo y se parece en todo a las ruinas que sobre aquello mismo que oprimieron se derrumban. Para que veas que no están en su seso los poseídos de la ira, fíjate en sus gestos y actitudes; pues así como de los locos y furiosos son inequívocos indicios el rostro procaz y amenazador, el ceño tétrico, el semblante torvo, la no mesura en el andar, las manos inquietas, el color trocado, el huelgo rápido, el recio y profundo suspirar, así también los mismos signos denuncian la ira: los ojos desorbitados y encarnizados, copioso rubor en la cara de la sangre que sube del corazón hecho fuego, trémulos los labios, aprieta los dientes, erizados y derechos los cabellos, la respiración difícil y ronca, crujidos de las articulaciones que se retuercen en sí mismas, gemidos y bramidos, habla truncada y palabras a medio decir, frecuente batir de manos, patadas en el suelo, excitación en todo el cuerpo, tempestades de grandes e iracundas amenazas: tal es el aspecto repulsivo y horrible del hombre que con la ira se congestiona y descompone”.⁵⁴

Como bien explica Seneca, la ira produce afectaciones en diferentes aspectos del ser humano tanto físicos como psicológicos que impiden un comportamiento normal que debe ser evaluado

⁵⁴LUCIO ANNEO SENECA, *De la ira*, en *Obras Completas*, Madrid, Editorial Aguilar, 1961, pág. 47

y tenido en cuenta a hora de determinar si este estado emocional puede llegar a ser causal de inimputabilidad del sujeto.

En consecuencia, existen varios factores que deben ser tomados en cuenta para determinar si la ira o el trastorno mental transitorio efectivamente privó a la persona de su capacidad cognoscitivas, volitivas en el momento de la comisión del acto:

1. Hechos que motivaron la reacción: situaciones con gran carga emotiva.
2. La estructura de la personalidad del sujeto: algunos tipos de personalidad son más propensos a desencadenar un trastorno mental transitorio como la ira.
3. Resonancias psicológicas: afectación de la conciencia valorativa, la supresión de la voluntad, carencia de capacidad de determinarse.
4. Elementos fisiológicos: cambios físicos como sudoración, lágrimas, respiraciones profundas y/o alteradas.
5. Factores emocionales.

Estos factores por si solos no son suficientes para fundamentar una emoción como la ira, ha pasado de ser una circunstancia de atenuación de punitiva a constituir una causal de inimputabilidad penal, no obstante, si se estudian dichos elementos como un conjunto si puede llegar a ser un criterio para dar lugar a inimputabilidad penal.⁵⁵

C.1 Hechos que Motivaron la Reacción

⁵⁵ Nodier Agudelo Betancur, Trastorno mental transitorio sin base patológica, Primera edición 2019

El primer factor para examinar corresponde a los hechos que dieron lugar a la perturbación emocional. En el se trata de reacciones que en determinada situación produce en el individuo la alteración de su mente y en sus capacidades, esto permite que junto a otros factores pueda llegar a ser eximido de culpabilidad de los actos que en aquel momento fueron ejecutados por el mismo. Por lo tanto, es necesario que los hechos que dan lugar a una eximente de culpabilidad sean estudiados cuidadosamente, se requiere que esos hechos que motivan la reacción, justifiquen los elementos de condición de trastorno; sin que se contradiga la integridad de dicha eximente.⁵⁶

Es determinante que exista una relación real entre los hechos motivadores y la reacción prestada por el sujeto, esta relación permite que puedan ser justificadas ciertas respuestas psicológicas anormales que se derivan de los hechos motivadores, como lo explica un fragmento de un estudio psicológico:

“Aquellos trastornos que se producen cuando ciertas vivencias a las que se llama traumas psíquicos que provocan determinadas respuestas psicológicas anormales: algunas veces éstas pueden manifestarse secundariamente, a través del sistema nervioso vegetativo, en la esfera corporal. Son vivencias psicodramáticas aquellas que sacuden o minan el equilibrio anímico de un hombre o que trastornan más o menos el balance interno previamente alterado. Se producen porque circunstancias del medio ambiente, que, pasando por los órganos de los sentidos, entran en la psique, afectan a ciertas disposiciones sensibles de la persona; de este modo se produce una vivencia afectiva especialmente intensa o profunda, de forma que no puede ser controlada suficientemente por el aparato psíquico global.”⁵⁷ Es por esto la relevancia del estudio del caso en concreto, de los hechos que dieron origen a la emoción y que posteriormente provoca una

⁵⁶ Luis Jiménez de Asúa, *El Trastorno Mental Transitorio (a)*, cit. pág. 266.

⁵⁷ Karl Jaspers, *Psicopatología general*, cit. págs. 429 y 430.

reacción violenta, estos hechos deben ser lo suficientemente “importantes” para justificar los elementos de la situación de trastorno.

C.2 Estructura de la Personalidad del Sujeto:

El segundo factor enunciado es la personalidad del sujeto, es la tendencia de reacción de una persona en diferentes situaciones, también se define el conjunto de modelos de comportamiento y tendencias de comportamiento que caracterizan a un individuo.⁵⁸ Es decir, el ser humano por naturaleza es un sistema que se estructura en una interacción entre el pensamiento y la conducta.

En los casos de ejemplo que fueron citados se presentan las siguientes características:

1. Se presentaron sin base patológica, considerando que el trastorno mental transitorio, es una reacción vivencial anormal que no implica necesariamente una base patológica en el sujeto.

No obstante, también es posible que el sujeto presente una base patológica que justifique su actuar, por lo tanto, pueden presentarse en las dos situaciones, ya sea con base patológica o sin base patológica. “será un dato de gran valor para el perito y sobre todo para el juzgador, para convencerse de la realidad y de la intensidad del trastorno, pero de la misma manera que un sujeto con base psicopatológica puede sufrir un choque emocional, o de otra índole, que, sin embargo, no sea auténtico trastorno mental transitorio, igualmente un sujeto sin tara psíquica de ninguna índole, puede producir un genuino trastorno mental transitorio que le haga temporalmente inimputable.”⁵⁹ Es decir, pueden presentarse situaciones en las que el

⁵⁸ Lawrence C. Kolb, *Psiquiatría clínica moderna*, México, La Prensa Médica Mexicana, Primera Reimpresión de la Quinta Edición, 1977, pág. 53

⁵⁹ *Doctrina Penal del Tribunal Supremo*, comentada por Manuel Luzón Peña, Barcelona, Ed. Hispano Europea, 1964, t.1, pág. 78

sujeto "sano" sin patología de un trastorno mental pueda pasar por un estado emocional lo suficientemente fuerte como para producir un trastorno mental transitorio que lo prive de su capacidad de comprender y de determinarse.

2. Situación de Inconsciencia absoluta del acto, algunas veces se ha considerado como requisito para ser un trastorno mental transitorio, sin embargo, el trastorno de ira no solo afecta la capacidad de comprender, sino que también puede afectar la capacidad de inhibición la incapacidad de inhibición es decir, es posible que exista un estado de inconsciencia del acto y en otras situaciones exista la imposibilidad de inhibir las tendencias delictivas.⁶⁰

Es muy importante precisar que, si no hay presencia de una base patológica, hay ciertos tipos de personalidad que están más propensos a reacciones violentas y exageradas, es por esto que este criterio también es de gran ayuda para poder determinar si una persona puede tener carácter inimputable.

C.3 Resonancias Psicológicas:

Las resonancias psicológicas son otro factor para determinar la ira o el transtorno mental transitorio y estas consisten en diferentes fenómenos psicológicos que generan un desequilibrio mental y por lo tanto una afectación en la conciencia valorativa sobre ciertos hechos, tras una situación que motive un sentimiento fuerte como la ira, la cual genera exaltación, pensamientos incoherentes, y una débil o nula voluntad. Este es uno de los factores más determinantes a la

⁶⁰ Trastorno mental transitorio sin base patológica. Nodier Agudelo Betancur. P.48

hora de evaluar si el evento es causal de inimputabilidad, ya que el sujeto debe tener una intensidad desencadenada por una provocación exógena que conlleva una fuerza demoledora temporal de la conciencia y de la autodeterminación del ser humano, lo cual es propio de la emoción violenta en la fase de ira.

Dentro de las resonancias psicológicas, podemos encontrar diferentes fenómenos como la Obnubilación, la cual destaca una disminución de las funciones de conciencia, también podemos encontrar; incoercibilidad psíquica en los procesos psicológicos, estos tienen que ver con los estados pasionales como celos, el debilitamiento o supresión de la voluntad el cual es uno de los más comunes, cuando el sujeto no “se puede contener”, hace referencia a esa fuerza irresistible en sí mismo que le hace difícil controlar sus acciones.⁶¹

Este criterio es necesario para concluir que la ira puede privar la capacidad de comprender o determinarse, ya que si no hay una perturbación psicológica que afecte estas capacidades no es posible calificar a una persona como imputable.

C.4 Elementos Fisiológicos:

El cuarto factor hace referencia a los cambios fisiológicos que se pueden llegar a presentar tras estar en una emoción fuerte como un estado de ira, algunos de estos cambios pueden ser notorios de forma externa, es decir, una manifestación física, las emociones tienen modos de reacción fisiológica, esto puede incluir desde cambios en el sistema nervioso autónomo como el aumento del ritmo del corazón, enrojecimiento en la piel de la cara, por lo tanto existen cambios

⁶¹ Trastorno mental transitorio sin base patológica. Nodier Agudelo Betancur. Ps. 60-61

fisiológicos que tienen relevancia porque hacen parte de la expresión emocional y esto ayuda a comprobar que efectivamente hay una afectación en la misma.⁶²

Como en una descripción de la ira que hace Séneca con respecto a las características y cambios externos que se pueden llegar a presentar bajo una situación de ira: “Para que veas que no están en su seso los poseídos de la ira, fíjate en sus gestos y actitudes; pues así como de los locos y furiosos son inequívocos indicios un rostro procaz y amenazador; el ceño tétrico, el semblante torvo, la no mesura en el andar, las manos inquietas, el color truncado, el recio y profundo respirar, así también los mismos signos denuncia la ira.”⁶³ De esta manera cuando un sujeto está en estado de ira, es posible identificarlo por los signos físicos que su cuerpo demuestra, desde las palpitaciones aceleradas en el corazón, sus ojos altivos, sus facciones con su boca, sus dientes apretados, sus bramidos, hasta su reacción en los pies con patadas o movimientos ansiosos y muchos otros aspectos que refleja un aspecto repulsivo.

C.5 Factores Emocionales:

La emoción como tal es una esfera compleja de describir, existen distintos puntos de vista sobre la emoción, algunos tratadistas dicen que es un proceso psicológico que nos prepara para responder al entorno. Esta es una experiencia subjetiva que depende de las situaciones y cómo el sujeto las percibe.⁶⁴

⁶² Enrique Fernández y María Jiménez. Psicología de la emoción p.10

⁶³ Lucio Anneo Séneca, De la ira en Obras completas, Madrid, Editorial Aguilar, 1961. P47.

⁶⁴ Enrique Fernández y María Jiménez. Psicología de la emoción p.1

cuando existe una afectación emocional intensa, fuera de los cambios comunes de las emociones como sentirse triste, feliz, nervioso, o enojado, cuando se sale del rango de la emoción normal, pasa a ser una emoción intensa y llega a ser invasiva, tiende a provocar un desequilibrio mental y alterar la actividad cerebral; Es por eso que este criterio es importante para determinar si efectivamente existió tal emoción, que privara al sujeto de su comprensión, de su sentido crítico, y de un comportamiento adecuado conforme a su comprensión.

Para que el sujeto sea considerado inimputable se requiere que el efectivamente haya realizado un acto típico, antijurídico y que mediante el trastorno mental transitorio el sujeto pierde la conciencia de sus actos. “Un estado de inconsciencia y afectación temporal del proceso volitivo y cognitivo de la acción, que se da cuando existen particulares circunstancias endógenas o exógenas en el autor y en los hechos que rodean la comisión del delito”⁶⁵

Por lo anterior la emoción violenta de la ira comprendida como un trastorno mental transitorio, bien sea con o sin base patológica, puede encajar en una causal de inimputabilidad penal en el ordenamiento colombiano, “Ha de producir, para ser estimada como eximente, una manifiesta y plena perturbación de las facultades mentales, colocando al agente en situación de notoria inconsciencia; son precisos una completa ausencia de razón y un total apagamiento de la voluntad”⁶⁶

La ira o las emociones fuertes violentas trascienden a aspectos médicos, psicológicos y psiquiátricos, mediante estos diferentes campos de estudio se toman en cuenta diferentes factores, que permiten determinar que una persona actuó bajo un estado de ira. Se entiende desde lo jurídico como la incapacidad de comprender y de determinarse con ese entendimiento,

⁶⁵ GOMEZ (1981) P.55

⁶⁶ Ribe (1990) P.13

es necesario tener en cuenta que las emociones violentas suponen un hecho externo motivador, que genera un impulso irresistible que afecta gravemente la conciencia y voluntad.

D. CONCLUSION

El ser humano puede experimentar diferentes emociones de acuerdo a las situaciones externas que se presenten en su día a día, estas emociones pueden ser normales y algunas otras anormales a tal punto que llegue a ser una alteración mental y que cause en el ser humano un estado de inconciencia y de falta de control, Estas alteraciones mental, según la ley de salud mental colombiana son definidas como la alteración de procesos cognoscitivos, que pueden evidenciarse en trastornos de razonamiento y del comportamiento.

La ira, al ser una emoción que puede llegar a un elevado grado, puede generar un desequilibrio mental, por lo cual es posible que llegue a tal punto se considere un trastorno mental ya que son perturbaciones al funcionamiento psíquico de una persona, esto logra incidir directamente en las capacidades cognoscitivas y volitivas de la persona que se ve afectada por esta emoción. Hay diferentes factores que son relevantes para ayudar a determinar si la ira incidió en el momento de la comisión del acto, como por ejemplo la personalidad del sujeto, teniendo en cuenta que hay personas que las características de su personalidad son más propensas a desarrollar emociones violentas.

Para el derecho penal colombiano es relevante que en el momento en el que un sujeto realiza una conducta punible goce de una normalidad mental, es decir tenga la capacidad de comprender la conducta que está realizando y pueda determinarse a sí mismo con esta comprensión, toda vez que, si en el momento de la realización de la conducta el sujeto está bajo una alteración mental que le nuble significativamente la comprensión o la determinación de sus actos, no tendrá carácter imputable.

TERCER CAPITULO

A. ¿Puede la ira afectar la comprensión o la determinación del sujeto que delinque en tal magnitud que llegue a tener carácter inimputable?

Si, es posible que la ira llegue a afectar la capacidad de comprender y de determinarse conforme a esa comprensión en el sujeto que delinque, esto es a causa de las alteraciones orgánicas perceptibles, las cuales limitan en cierto punto la capacidad de control del ser humano o de comprensión por obnubilación u ofuscación,⁶⁷ cuando la ira se encuentra elevada a este punto es posible que no se le pueda hacer exigible una conducta conforme a derecho, que por lo tanto no sea culpable del acto y en consecuencia no tenga carácter imputable.

No sería correcto afirmar que la ira afecta la capacidad de comprender y de determinarse en todos los casos en los cuales se presente; la ira puede en cierto grado llegar a tener este tipo de afectaciones, pero no siempre que se presente un sentimiento de ira tendrá las mismas consecuencias ni los mismos grados de intensidad.

Los grados de intensidad están relacionados con el estímulo que tenga y también con las condiciones personales de la persona, y para entenderlo mejor se establecieron seis grados en los cuales la ira va evolucionando; en el primero el sujeto se exalta; en el segundo llega a ser una protesta interior que se percibe como molestia; el tercer nivel es una rebelión interior en donde pueden ejecutarse conductas ofensivas en consecuencia de una ofensa ajena; el cuarto

⁶⁷ Rodolfo Mantilla, Francisco Casas, Carolina Bayona, Carlos Frías, Juan Gómez. " Teoría de la Culpabilidad Penal." P.89

se denomina como la ira desatada en este nivel puede que el sujeto se descargue de forma desproporcionada, puede verse disminuida o incluso ser nula la capacidad de determinar la conducta; en el quinto nivel el sujeto no tiene ningún control sobre el mismo, pierde su autogobierno y esta fase se denomina rabia; el sexto y último nivel en el cual puede ser elevada la ira es la furia, en esta fase pierde la conciencia de sus actos y la conducta además de ser incontrolada es completamente ajena a sí mismo.⁶⁸

Es necesario comprender que dependiendo del grado de intensidad que presente la persona es que se puede determinar si efectivamente la ira afecto de forma significativa la capacidad de comprensión y de determinación del sujeto en el momento de la comisión del delito; solo de esta manera sería posible calificar si el sujeto tiene carácter imputable, en cuanto haya actuado con ira pero en un grado que le permitiera comprender la conducta o si tiene carácter inimputable en cuanto la ira se haya presentado en tal grado en el que pueda considerarse un trastorno mental en el entendido que existiera una afectación psíquica que le impidiera totalmente la comprensión del acto y la determinación, en este escenario estaríamos frente a una inconciencia del acto, es decir, el acto no tuvo la oportunidad de elaborarse en la mente por cuanto fue realizado bajo un impulso o un reflejo de la mente.

También es relevante revisar ciertos aspectos sobre la conducta realizada bajo un estado de ira e intenso dolor, teniendo en cuenta que es determinante evaluar si los hechos que dieron motivo a la reacción del sujeto son situación de una carga emotiva elevada, es decir, si la conducta es de tal gravedad que sea suficientemente provocadora para que logre desestabilizar emocionalmente al sujeto, es indispensable este nexo causal entre la situación ajena y la reacción que tuvo el sujeto a raíz de esa situación.

⁶⁸ Rodolfo Mantilla, Francisco Casas, Carolina Bayona, Carlos Frías, Juan Gómez. " Teoría de la Culpabilidad Penal." P.90

B. CONCLUSION

El sujeto que presente un estado emocional fuerte como la ira en un grado en el que pueda considerarse un trastorno mental transitorio, no tendrá culpabilidad, seguirá siendo responsable pero no tendrá carácter imputable. por cuanto no tiene la capacidad en ese momento de comprender la ilicitud del hecho y no puede regular su conducta con respecto a dicha comprensión.

Algunos criterios ayudan a evidenciar que una persona en estado de ira sea privada de su capacidad de comprender y de determinarse y bajo ese entendido pueda ser considerado inimputable; para esto, deben ser tomados en cuenta los hechos que motivaron esa reacción, la personalidad del sujeto, las resonancias psicológicas, los elementos fisiológicos, y los factores emocionales, estos criterios deben estudiarse en conjunto y en cada caso en particular para poder encontrar si efectivamente el episodio de ira puede ser causal de imputabilidad penal.

CONCLUSIONES GENERALES

De la presente monografía de grado, podemos concluir que la figura de la ira es de naturaleza emocional y es parte del amplio grupo de afectaciones al equilibrio mental, así como todos los seres humanos sentimos diferentes emociones como la felicidad, los nervios, la ansiedad, también puede sentir emociones fuertes como la ira, la cual, todos las experimentamos de forma distinta dependiendo de la situación o del tipo de personalidad de cada persona.

Al tener distintas formas de asimilar las situaciones que se presentan en nuestra vida y de experimentar diferentes emociones como la ira impulsada por esas situaciones, es posible que no siempre la ira se desarrolle de la misma forma, es decir, dependiendo de la gravedad o la importancia de la situación la ira puede variar de intensidad, puede variar desde un grado leve hasta un grado elevado de furia. Cuando la ira se presenta en grados mínimos simplemente hablamos de exaltaciones de nuestro estado de ánimo teniendo diferentes características, pero cuando la ira es elevada a este último grado, se puede considerar como a un trastorno mental que se presenta en el ser humano de forma transitoria, y que puede o no tener base patológica, afectando seriamente las capacidades que poseemos normalmente, como la de comprender y de determinar nuestra conducta a esa comprensión.

Cuando no tenemos control de nuestra conducta y se perturba nuestra conciencia valorativa porque hemos sido afectados por la emoción de la ira tal como un trastorno mental, se podría llegar a calificar al sujeto como inimputable. Toda vez que solo puede ser considerado inimputable un sujeto que carezca de la capacidad de comprender o determinarse. En esta situación el sujeto no puede ser considerado culpable de una conducta que cometió bajo ese estado, será tratado como responsable de la conducta de cometió, y se evaluará que medida de seguridad es necesaria para el caso en concreto, con el fin de que el sujeto pueda ser tratado

según su estado mental y las afectaciones que haya tenido de tal forma que pueda permanecer bajo cuidado y posteriormente volver a su vida de una forma satisfactoria.

FUENTES/REFERENCIAS

MANTILLA, Rodolfo. CASAS, Francisco. BAYONA, Carolina. FRIAS, Carlos. GOMEZ, Juan. " 2020. Teoría de la Culpabilidad Penal. 1 ed. Leyer.

MARAÑÓN, Maria del Carmen. 2014. Ensayo "Desarrollo Humano y el Enfoque Centrado en la Persona". Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Ausubel, D. P., Novak J. D. 1968. "Educational Psychology: A Cognitive View. 2nd Ed.

LEY 1616 DE 2013 (enero 21) Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental.

GAVIRIA, Jaime. 2005. "La imputabilidad: Concepto y Alcances en el código penal Colombiano"

MIRA Y LÓPEZ, Emilio. 1957. Los cuatro gigantes del alma. Editorial Ateneo Barcelones.

BONET, Jose. SUAREZ, Mariana. 2011. Diagnóstico clínico de ataques de ira.

BOEREE, Dr. C. George. 2014. Departamento de Psicología Universidad de Shippensburg.

MUÑOZ, Sergio. Artículo El papel de la ira en las emociones.

ORTEGA, Joaquín. ALCÁZAR, Miguel Ángel. 2016. Neurobiología de la agresión y la violencia. Artículo: Universidad Autónoma de Madrid.

GOLEMAN, Daniel. 1998. La Inteligencia emocional Cap. 2.

FREEMAN, Lucy. 1992. La Ira, La Furia, La Rabia. pág. 145.

CARRARA, Francesco. 1971. Programa de derecho criminal. Bogotá, Edit. Temis, pág. 184.

Manual de derecho penal, Buenos Aires, Uteha, 1960, pág. 455.

Autores varios, Psicología forense, pág. 141.

Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Barcelona: Masson, 1.997.

SERPA FLÓREZ, Roberto. 1995. Psiquiatría médica y Jurídica. Santafé de Bogotá D.C. Temis, pág 136.

ROJAS, Jose Manuel. 2013, La imputabilidad y el tratamiento del disminuido psíquico en el proceso penal.

AGUDELO, Nodier. Trastorno mental transitorio sin base patológica.

LUCIO ANNEO SENECA. 1961. De la ira, en Obras Completas, Madrid, Editorial Aguilar, pág. 47.

JIMENEZ, Luis. El Trastorno Mental Transitorio (a), cit. pág. 266.

JASPERS, Karl. 2020. Psicopatología general, cit. págs. 429 y 430.

Lawrence C. Kolb, 1977. Psiquiatría clínica moderna, México, La Prensa Médica Mexicana, Primera Reimpresión de la Quinta Edición. Pág. 53

Doctrina Penal del Tribunal Supremo, comentada por Manuel Luzón Peña, Barcelona, Ed. Hispano Europea, 1964, t.1, pág. 78

FERNANDEZ, Enrique. JIMENEZ, Maria. 2010. Psicología de la emoción p.10

GOMEZ, Orlando. 1981. El delito emocional. Editorial Temis, Bogotá. Pág. 52.

Diccionario Real Academia Española RAE

Código Penal Colombiano (ley 599/2000 art. 33)

Auto de fecha 29 de septiembre de 1987, páginas 5 y 6.

Artículo estudio de factores cognitivos, volitivos y psicopatológicos de la inimputabilidad.